## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



# RESOLUCIÓN Nº 0065-2022/SBN-GG

San Isidro, 15 de junio de 2022

### VISTO:

El Memorándum N° 00348-2022/SBN-OAF-SAT de fecha 10 de junio de 2022, del Sistema Administrativo de Tesorería y el Informe N° 00607-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 14 de junio de 2022, del Sistema Administrativo de Personal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 0060-2022/SBN-GG de fecha 3 de junio de 2022, se encargó las funciones de Supervisora del Sistema Administrativo de Tesorería a la servidora María Rosa Ramírez Sinchi, durante el período del 14 al 21 de junio de 2022, en adición a sus funciones, por la ausencia temporal de la titular del puesto como consecuencia de vacaciones;

Que, con el Memorándum N° 00348-2022/SBN-OAF-SAT de fecha 10 de junio de 2022, la titular del puesto del Sistema Administrativo de Tesorería, servidora Janet Jessica Allca Arotoma, solicitó al Gerente General dejar sin efecto la Resolución N° 0060-2022/SBN-GG de fecha 3 de junio de 2022, toda vez, que en calidad de titular del Manejo de Cuentas, deberá acreditar al Titular de la Entidad y actualizar el Reporte "Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias", ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Sistema Administrativo de Personal con el Informe N° 00607-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 14 de junio de 2022, procede a suspender el periodo vacacional solicitado que motivó la emisión de la Resolución N° 0060-2022/SBN-GG, y recomienda continuar con las acciones correspondientes a fin de dejar sin efecto la encargatura solicitada;

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verificaen ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: M752894692

Que, contando con la conformidad del Sistema Administrativo de Personal, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; el REGL-001-2018-SBN/GG aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG, y modificatorias; la Directiva N° 005-2014/SBN, aprobada por la Resolución N° 062- 2014/SBN; y a lo solicitado por el Sistema Administrativo de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

GG

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada a partir del 14 de junio de 2022, la Resolución N° 0060-2022/SBN-GG de fecha 3 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (<a href="www.gob.pe/sbn">www.gob.pe/sbn</a>).

Regístrese y comuníquese.

Visado por

OAJ SAPE

Firmado por

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verifica mabos casos deberás ingresar la siguiente clave: M752894692